

Con fecha de .... de ..... de 2019, en reunión convocada según todos los requisitos legales, el CLAUSTRO del C.E.I.P. .... acuerda adoptar, con relación a las evaluaciones individualizadas (externas) de 4º de Educación Secundaria Obligatoria de los días 25 y 26 de abril de 2019, la siguiente

### RESOLUCIÓN

Mediante la presente, mostramos nuestra **disconformidad y objeción** a dichas pruebas externas, esencialmente por las siguientes razones:

- 1. No cumplen el primer objetivo de la evaluación que es el de establecer procesos de mejora, asignando medios y recursos a los centros que los necesiten, como este.** Por el contrario, solo sirven para elaborar un *ranking* de centros y abocarnos a competir en el mercado.
2. Carecen de rigor técnico y científico, muestran un absoluto desconocimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y evalúan solo contenidos estrictamente academicistas con poca relevancia educativa. **De entrada, salta a la vista que se van a evaluar contenidos que no han sido impartidos, dado el momento en el que se realizan.**
- 3. Ponen en duda la evaluación continua y los informes que el profesorado estamos elaborando a lo largo del curso.**
4. No están contextualizadas, al no tener en cuenta la diversidad del alumnado y los centros. Además, desprecian el trabajo real del centro y el valor añadido que este aporta.
5. A pesar de que la normativa básica estatal no les otorga efecto académico, se harán constar los resultados en los documentos oficiales de evaluación (historial y expediente académico) y se nos insta a tenerlas en cuenta en la decisión de titulación.
6. Al tratarse de una evaluación finalista y no del proceso de enseñanza-aprendizaje, avocan a una **competitividad sin sentido entre los centros** y presionan inútilmente al alumnado de muy corta edad y de una etapa obligatoria que de ningún modo debe tener carácter competitivo.
7. Dejan en manos de empresas privadas el **tratamiento de los datos de carácter personal**, con los evidentes riesgos y posibles consecuencias que comporta, de alcance indeterminado.
- 8. Se ha obligado al centro a costear los instrumentos y materiales** para la aplicación de las pruebas, aunque la Consejería no ha transferido los fondos debidos para los gastos comunes.
- 9. Se ha obligado a parte del claustro a asumir tareas y horarios por encima de los preceptuados sin contraprestación alguna y sin la obligatoria negociación colectiva.**
10. Pese a lo anterior, los más de 600.000 euros de coste que tienen irán a empresas privadas mediante un proceso nada transparente.
11. Los datos introducidos por el profesorado serán tratados por empresas privadas.

Lo que hacemos constar.

En ....., a .. de ..... de 2019

VºBº EL/LA DIRECTOR/A

LA/EL SECRETARIA/O

Fdo.: .....

Fdo.: .....